

**Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0037-R**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificadora, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley,

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0037-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2022

según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se registrarán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0037-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2022

siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS del ejercicio Económico del año 2022 (...);”

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió en el Art. 1 aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);

**Que,** en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...);”

### MODIFICACIONES:

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DM-2022-0691-M, de 25 de abril de 2022, el Med. Jonathan Paul Hernández Izurieta, Responsable Emergencia, del Hospital Del Día Chimbacalle solicita reformar el PAC-2022 afectando a varios objetos de contratación, **modificando** cantidad, valores, tipo de contratación, objetos epc, etc., sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DM-2022-0691-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 07-2022- FARM concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”;

En ejercicio de las atribuciones de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General;

Memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0091-M de fecha 25 de enero de 2022, (...) a partir de la presente fecha, formalizo la asignación administrativa como responsable del PAC-2022; y; dispongo y autorizo realizar las resoluciones motivadas para las reformas que se solicitarán en el periodo del año en curso 2022 (...).

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0037-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2022

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la *Med. Jonathan Paul Hernández Izurieta, Responsable Emergencia, Hospital Del Día Chimbacalle.*

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL		UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL		VALOR UNITARIO TOTAL DE ACTUAL		PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA		VALOR UNITARIO TOTAL DE REFORMADO		DISMINUCIÓN DE PAC	
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	CPC	PROGRAMADO	ACTUAL	CANTIDAD	ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	CPC	PROGRAMADO	ACTUAL	CANTIDAD	ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	INCREMENTO DE PAC	
1 53089	Medicamentos	AGITROMICINA 500BIBEN	BIEN	INFIMA CUANTIA	352604509C1	Unidad	5200	0,2500	1300,000453089	Medicamentos	AGITROMICINA 500BIBEN	BIEN	INFIMA CUANTIA	352604509C1	C1	UNIDAD	5200	0,2500	1300,000453089	72,80	
2 53089	Medicamentos	LOBATADINA LIQUIDO ORAL 5 mg/5 ml	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260709538C1	Unidad	500	0,9750	487,500000000	Medicamentos	LOBATADINA LIQUIDO ORAL 5 mg/5 ml	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260709538C1	C1	UNIDAD	500	0,9750	487,500000000	102,50	
3 53089	Medicamentos	IPRATROPIO INHALACION 0,02 mg/ml	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260529630C1	Unidad	100	8,7700	877,000000000	Medicamentos	IPRATROPIO INHALACION 0,02 mg/ml	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260529630C1	C1	UNIDAD	100	8,7700	877,000000000	177,00	
4 53089	Medicamentos	Apate proceso LeVOTROXINA	BIEN	INFIMA CUANTIA	352603613 C1	UNIDAD	1	4,0653000	4,065300000	Medicamentos	Apate proceso LeVOTROXINA	BIEN	INFIMA CUANTIA	352603613 C1	C1	UNIDAD	1	4,0653000	4,065300000	496,58	
5 53089	Medicamentos	SODICA SOLIDO ORAL 0,075 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352601114 C1	UNIDAD	20000	0,21	4200,000000000	Medicamentos	SODICA SOLIDO ORAL 0,075 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	352601114 C1	C1	UNIDAD	1	3681,2830	3681,283000000	518,7170	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC: <b>496,3979</b>																					
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL		UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL		VALOR UNITARIO TOTAL DE ACTUAL		PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA		VALOR UNITARIO TOTAL DE REFORMADO		INCREMENTO DE PAC	
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	CPC	PROGRAMADO	ACTUAL	CANTIDAD	ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	CPC	PROGRAMADO	ACTUAL	CANTIDAD	ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	INCREMENTO DE PAC	
1 53089	Medicamentos	CLORURO DE SODIO LIQUIDO 0,9% FUNDA x 500 ml	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260742120C1	Unidad	273	0,660	180,180000000	Medicamentos	CLORURO DE SODIO LIQUIDO 0,9% FUNDA x 500 ml	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260742120C1	C1	UNIDAD	273	0,660	180,180000000	117,3000	
2 53089	Medicamentos	CLORURO DE SODIO LIQUIDO 0,9% FUNDA x 100 ml	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260742120C1	Unidad	966	1,080	1,043,280000000	Medicamentos	CLORURO DE SODIO LIQUIDO 0,9% FUNDA x 100 ml	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260742120C1	C1	UNIDAD	966	1,080	1,043,280000000	48,3000	
3 53089	Medicamentos	LIQUIDO PARENTERAL 10 mg/ml AMP x 1 ML COMPLETO	BIEN	INFIMA CUANTIA	352601025 C1	Unidad	5452	0,10300	561,556000000	Medicamentos	LIQUIDO PARENTERAL 10 mg/ml AMP x 1 ML COMPLETO	BIEN	INFIMA CUANTIA	352601025 C1	C1	UNIDAD	5452	0,10300	561,556000000	1668,3400	
4 53089	Medicamentos	LIQUIDO PARENTERAL 10 mg/ml AMP x 3 ml COMPLETO	BIEN	INFIMA CUANTIA	352601025C1	Unidad	7438	0,1700	1,264,460000000	Medicamentos	LIQUIDO PARENTERAL 10 mg/ml AMP x 3 ml COMPLETO	BIEN	INFIMA CUANTIA	352601025C1	C1	UNIDAD	7438	0,1700	1,264,460000000	669,4200	
5 53089	Medicamentos	SOLIDO ORAL 500 mg	BIEN	INFIMA CUANTIA	352600113 C1	Unidad	8000	0,0271	216,800000000	Medicamentos	SOLIDO ORAL 500 mg	BIEN	INFIMA CUANTIA	352600113 C1	C1	UNIDAD	8000	0,0271	216,800000000	423,2000	
6 53089	Medicamentos	CIPROFLOXACINA 500BIBEN	BIEN	INFIMA CUANTIA	352600667C1	Unidad	10206	0,0270	275,562000000	Medicamentos	CIPROFLOXACINA 500BIBEN	BIEN	INFIMA CUANTIA	352600667C1	C1	UNIDAD	10206	0,0270	275,562000000	418,4400	
7 53089	Medicamentos	CLATROMICINA SOLIDO ORAL 500BIBEN	BIEN	INFIMA CUANTIA	352600077C1	Unidad	1380	0,1290	178,020000000	Medicamentos	CLATROMICINA SOLIDO ORAL 500BIBEN	BIEN	INFIMA CUANTIA	352600077C1	C1	UNIDAD	1380	0,1290	178,020000000	180,7800	
8 53089	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526030764C1	Unidad	730	0,6500	474,500000000	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526030764C1	C1	UNIDAD	730	0,6500	474,500000000	47,6000	
9 53089	Medicamentos	DICLOFENACO SOLIDO ORAL 500BIBEN	BIEN	INFIMA CUANTIA	352600067C1	Unidad	4901	0,0830	406,783000000	Medicamentos	DICLOFENACO SOLIDO ORAL 500BIBEN	BIEN	INFIMA CUANTIA	352600067C1	C1	UNIDAD	4901	0,0830	406,783000000	34,3070	
10 53089	Medicamentos	DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25MG x 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526000067C1	Unidad	1754	0,6700	1,175,580000000	Medicamentos	DICLOFENACO LIQUIDO PARENTERAL 25MG x 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526000067C1	C1	UNIDAD	1754	0,6700	1,175,580000000	730,6140	
11 53089	Medicamentos	SOLIDO ORAL 400 mg	BIEN	INFIMA CUANTIA	352601025 C1	Unidad	125580	0,0319	4,006,000000000	Medicamentos	SOLIDO ORAL 400 mg	BIEN	INFIMA CUANTIA	352601025 C1	C1	UNIDAD	125580	0,0319	4,006,000000000	399,2900	
12 53089	Medicamentos	OXIGENO GAS MEDICINAL 99,5 POR CIENTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	401600117 C1	Unidad	592	3,500	2,072,000000000	Medicamentos	OXIGENO GAS MEDICINAL 99,5 POR CIENTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	401600117 C1	C1	UNIDAD	592	3,500	2,072,000000000	177,6000	
13 53089	Medicamentos	ALUMINO O ACERO AL CARBÓN DE M3 OXIGENO GAS MEDICINAL 99,5 POR CIENTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	401600117 C1	Unidad	37	3,500	129,500000000	Medicamentos	ALUMINO O ACERO AL CARBÓN DE M3 OXIGENO GAS MEDICINAL 99,5 POR CIENTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	401600117 C1	C1	UNIDAD	37	3,500	129,500000000	11,0000	
TOTAL INCREMENTO AL PAC: <b>496,3979</b>																					

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces o encargo en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *Correo electrónico jonathan.hernandez@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0037-R**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2022**

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Wilson Oswaldo López Calvache

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE, ENCARGADO**

Referencias:

- IESS-HD-CH-DM-2022-0691-M

Anexos:

- estudio\_de\_mercado\_paracetamol\_lo-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_loratadina\_liq-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_ipatropio-signed-signed.pdf
- 5.estudio\_de\_mercado\_500\_ml.pdf
- 5\_\_estudio\_de\_mercado0228931001650898250.pdf
- estudio\_de\_mercado\_complejo\_b-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_diclofenaco\_liq\_par-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_dicloxaciclina-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_ibuprofeno\_so\_400\_mg-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_ketorolaco\_lp-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_ciprofloxacina-signed-signed0248047001650898985.pdf
- acta\_n°\_09.pdf
- informe\_de\_reprogramacion\_interna\_14\_medicamentos.pdf
- informe\_de\_reprogramacion\_gases.pdf
- informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_n°7.pdf
- matriz\_reprogramación\_interna\_acta\_10.pdf
- acta\_n°\_10-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed0142525001650898992.pdf
- estudio\_de\_mercado\_amoxicilina\_500\_mg-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_azitromicina\_500\_mg-signed-signed.pdf
- estudio\_de\_mercado\_claritromicina\_500\_mg\_signed-signed.pdf
- iz\_reprogramación\_interna\_acta\_9-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- 1.7.2.8\_matriz\_de\_reforma\_pac\_14\_medicamentos\_revision\_1.xls
- 1.4.10estudio\_de\_mercado\_abril-julio-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Tecnóloga  
Cynthia Yessenia Haro Coque  
**Auxiliar de Farmacia**

Señorita Tecnóloga  
Ana Lucía Baldeón Ochoa  
**Responsable de Planificación**

ab